



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°002/2015
Santa Cruz 11 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Artículo 300 de la C.P.E., I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: 5. Elaboración y ejecución de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado municipales e indígena originario campesino.

Que, de acuerdo al Artículo 14 de la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización, la organización territorial tiene como finalidad fortalecer la cohesión territorial y garantizar la soberanía, unidad e indivisibilidad del territorio boliviano, estableciendo un sistema de organización del territorio que configure unidades territoriales funcional y especialmente integradas de forma armónica y equilibrada.

Que, la **Ley N°339 de Delimitación de Unidades Territoriales**, de fecha 31 de enero de 2013, tiene por objeto establecer el procedimiento para la delimitación de Unidades Territoriales interdepartamentales e intradepartamentales.

Que, mediante el Art. 3 del mismo cuerpo legal ***se delega la facultad ejecutiva de la competencia de delimitación de Unidades Territoriales a los Gobiernos Autónomos Departamentales, para tramitar los procedimientos administrativos de delimitación de Unidades Territoriales Intradepartamentales*** que no comprometan límites interdepartamentales, y a estos efectos los Gobiernos Autónomos Departamentales elaboraran la planificación del procedimiento de conciliación administrativa, para delimitación intradepartamental en forma coordinada y con el nivel central del Estado.

Que, el artículo 12 de la Ley N° 339 establece que: ***“Los órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales a través de sus dependencias técnicas, serán responsables de la delimitación de unidades territoriales en lo que corresponda a límites intradepartamentales, de acuerdo a los principios y criterios técnicos legales de la presente Ley”.***

Que, por su parte el **Decreto Supremo N° 1560**, del 17 de abril del 2013, que reglamenta la Ley N°339, en su Art. 28 señala que **los procedimientos de conciliación administrativa para delimitación de unidades territoriales se llevaran a cabo bajo flexibilidad metodológica.**

Que, por disposición del artículo 5 Núm. 2 inc. e) del mismo Decreto Supremo son responsabilidades de las autoridades conciliatorias establecidas en el art. 27 de la Ley N° 339: e) Emitir proveídos y resoluciones dentro del procedimiento de conciliación administrativa intradepartamental.

Que, el párrafo I del Art. 96 del Decreto Supremo N° 1560, establece que: el plazo máximo de duración del Procedimiento de Conciliación Administrativa Intradepartamental, será de doce (12) meses calendario, computables desde la notificación con la nota de admisión de la resolución de delimitación.



Que, conforme lo indica el parágrafo III del mismo artículo: ***“El procedimiento de conciliación administrativa para delimitación intradepartamental, en casos particulares, podrá ser suspendido mediante norma expresa que establezca la causa y el tiempo, sin exceder los treinta (30) días calendario. El tiempo de suspensión no se contabilizará en el plazo máximo de duración del procedimiento”.***

CONSIDERANDO:

Que, entre las instancias que conforma el Ejecutivo Departamental se encuentra la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial que de acuerdo al artículo 23 de la **Ley Departamental N°101, del 15 de julio del 2015, de Organización del Ejecutivo Departamental** tiene por objeto apoyar la gestión de desarrollo económico y social del Departamento fortaleciendo la integración territorial y mejorando la infraestructura en el marco del plan de Ordenamiento territorial Departamental.

Que, por previsión del numeral 4 del artículo antes mencionado, la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial, presenta entre sus atribuciones la de atender los procedimientos de conciliación administrativa para la delimitación de las unidades territoriales intradepartamentales previniendo los conflictos que pudieran presentarse dentro de ellos o coadyuvando en la solución de los mismos.

Que, entre las dependencias de la Secretaria de Obras Publicas y Ordenamiento Territorial se encuentra **la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites, que a su vez está conformada por el Equipo de Límite Político y Administrativo.**

Que, mediante **Resolución Administrativa N°005/2015**, del 03 de diciembre de 2015, **se autorizan las vacaciones colectivas para todos los servidores públicos dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz**, que comprenden a partir del 24 de diciembre de 2015 al 08 de enero del 2016, retornando a sus funciones el día lunes 11 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de noviembre de 2015 se emite la **Resolución Administrativa N° 001/2015**, a través de la cual se suspende temporalmente los procesos de delimitación intradepartamentales de los Municipios Cotoca- Santa Cruz de la Sierra y San Julián- El Puente esto debido a que por los cambios ocurridos a raíz de la reestructuración del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, se estaría realizando un inventario de los expedientes de los procesos de límites que se deben traspasar al Equipo de Límites Político y Administrativo.

Que, el **Informe con cite INF. DIOTER- DUT N° 260/2015**, del, 07 de Diciembre de 2015, elaborado por el Profesional Experto del Equipo de Límites Político y Administrativo, Abg. Jaime A. Weise Suárez, manifiesta que **se ha producido un retardo en la recepción de la documentación inventariada en cada uno de los procesos de delimitación, por lo que con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en la normativa y ordenar la documentación transferida al Equipo de Límites Político y Administrativo, se recomienda la**



suspensión temporal de los procesos de delimitación intradepartamentales de los Municipios Cotoca- Santa Cruz de la Sierra y San Julián-El Puente.

Que, el Informe también señala que entre otro de los motivos por el cual se hace necesaria la suspensión de los mencionados procesos de delimitación, es que **el Equipo de Límites Político y Administrativo, paralizará sus actividades toda vez que el personal que lo conforma se acogerá a las vacaciones colectivas dispuesta mediante Resolución Administrativa 005/2015, del 03 de diciembre de 2015.**

POR TANTO:

La Gobernadora del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N°339 de Delimitación de Unidades Territoriales, el Decreto Supremo Reglamentario N° 1560 y demás disposiciones legales conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER temporalmente los procesos de delimitación intradepartamentales de los Municipios Cotoca- Santa Cruz de la Sierra y San Julián-El Puente por el plazo de treinta (30) días calendarios que correrán a partir del 15 de diciembre del 2015 hasta el 13 de enero del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- El Equipo de Límites Político Administrativo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz queda encargado de la aplicación, ejecución, cumplimiento y difusión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese la presente resolución en la Gaceta Oficial del Departamento a los fines legales consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

FDO. KATHIA LISBETH QUIROGA FERNÁNDEZ